



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 695 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 05 DIC 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9227-2014-PRES sobre nulidad de oficio del proceso de selección LP N° 008-2014/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Informe N° 001-2014-GR PUNO/CE AD HOC-LP 8 de fecha 02 de diciembre del 2014, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección LP N° 008-2014/GR PUNO, convocado para la adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II y Autobomba Tipo Minipumper contra incendio, según Especificaciones Técnicas para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Emergencia de la XX Comandancia Departamental de Bomberos de Puno", solicita que se declare de oficio su nulidad y se retrotraiga el mismo hasta la Etapa de Formulación y Absolución de Consultas;

Que, el fundamento por el que el referido funcionario recomienda declarar la nulidad del citado proceso, radica en manifestar que: *"El Gobernador de la Región Puno Rene Calsin Anco, declaró feriado el viernes 28 de noviembre del 2014, ahora bien, el último día de presentación de consultas del proceso de selección era precisamente el 28.11.2014, por lo que se habría transgredido la libre concurrencia de participantes y el normal desarrollo del proceso de selección, contraviniendo los principios señalados en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado."*;

Que, sobre el particular, en efecto, el día 28 de noviembre del presente año fue declarado feriado por medio de la Resolución de Gobernación Regional Puno N° 133-2014-ONAGI-GRPUN de fecha 27 de noviembre del 2014, en razón a la declaración de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad a la Festividad de la Virgen de la Candelaria por parte de la UNESCO, acto administrativo que fue suscrito por el Gobernador Regional Puno y de la revisión del cronograma del proceso de selección previsto en la ficha del proceso de selección contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se advierte que el último día para formular las consultas era el 28 de noviembre del 2014, por lo que en tal fecha, no se pudo recepcionar las consultas que los participantes inscritos pudieron haber presentado, y que presentaron recién el siguiente primer día hábil, esto es, el 01 de diciembre del presente;

Que, en esa línea de pensamiento, al haberse declarado feriado regional el 28 de noviembre del 2014, ocasionó que los participantes no puedan formular las consultas correspondientes el última día para hacerlo, hecho que contraviene las normas esenciales del procedimiento, a saber, las Bases del proceso de selección, las mismas que contenían el cronograma de trámite del proceso de selección;

Que, en tal sentido, debe considerarse el artículo 56° de la LCE, el mismo que establece que: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, ..."*;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 695 -2014-PR-GR PUNO

05 DIC 2014

PUNO,

Que, en consecuencia, al existir contravención a las normas esenciales del procedimiento y considerando que el vicio surgido solo puede revertirse declarando nulo el proceso y retrotrayéndolo, corresponde al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, dado que la referida contradicción, vulnera las Bases, causal de nulidad prevista en el artículo 56° de la Ley; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección LP N° 008-2014/GR PUNO, convocado para la adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II y Autobomba Tipo Minipumper contra incendio, según Especificaciones Técnicas para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Emergencia de la XX Comandancia Departamental de Bomberos de Puno", debiendo retrotraerse hasta la etapa de Formulación y Absolución de Propuestas, en mérito a ello, el Comité Especial deberá proseguir con el trámite de las siguientes etapas del proceso y modificar el cronograma, de corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

